NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1039-2021
NÚMERO CONVENIO: COID-1217-2021

Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenadora del Gasto:	**AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ**
Identificación:	**C.C. 52.375.911**
Ente Ejecutor:	**MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ**
Identificación:	**NIT. 892099325-0**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**RODRIGO ANDRÉS TORRES GUZMAN**
Identificación:	**C.C. 1.121.876.446**
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:	

1. El Ministerio del Deporte, en adelante "MINDEPORTE", de acuerdo con lo establecido en la Ley 1967 de 2019, detenta, entre otras funciones, las consistentes en "*Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales*" (numeral 11, art 4°) y " *Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*(numeral 12 ibídem) .

2. Para tales efectos, MINDEPORTE cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación.

3. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

4. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

5. Según lo preceptuado en los numerales 5, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 (por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física), el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores allí establecidos, no sobra resaltar el artículo 70 de la Ley en mención, la cual establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Ministerio del Deporte dará la asistencia técnica correspondiente.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

7. De acuerdo con las normas citadas, el MINDEPORTE promueve alianzas con los entes territoriales y/o con sus entidades del sector central o descentralizado, con el propósito de aunar esfuerzos tendientes a construir, adecuar y poner en funcionamiento escenarios para competición, práctica y recreación deportiva.

8. El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, en el departamento del Meta, identificó la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ", teniendo en cuenta que MINISTERIO DEL DEPORTE se aplicarán como cofinanciación en el porcentaje solicitado por el ente formulador del proyecto, siendo el Municipio responsable de la formulación y ejecución del proyecto.

9. Para atender la referida necesidad, El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (o la entidad que aplique) formuló el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN 2020505730010, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto de infraestructura. Por su parte, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión " CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ", identificado este con código BPIN 2020505730010 del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el apoyo que debe brindar el **MINISTERIO DEL DEPORTE** a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional y la

ejecución del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ"*.

10. El proyecto de inversión pública fue formulado y viabilizado por El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (o la entidad que aplique), según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, los Decretos 111 de 1996 y 1082 de 2015 y las disposiciones específicas, metodologías y herramientas web que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto como ente regulador, rector y operador del Sistema Unificado de Inversión Pública.

11. Surtido el referido proceso, el proyecto fue remitido por la entidad formuladora al MINDEPORTE, con el fin de que las obras de infraestructura sean financiadas (o cofinanciadas) con recursos del Presupuesto General de la Nación, previa viabilidad sectorial.

12. Según lo indicado en el estudio previo, el equipo de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del MINDEPORTE revisó la documentación presentada por el Municipio de Puerto López, para el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ"*, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 601 del 8 de junio de 2020, de MINDEPORTE, "*Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución (…)"*

13. El parágrafo segundo del artículo 5º de la referida Resolución indica que: "*Los proyectos que se presenten al Ministerio del Deporte deberán encontrarse en nivel de estudio Fase III, es decir, con diseños completos e integrales, diseños de ingeniería de detalle, estudios técnicos aprobados por las entidades competentes en el municipio o distrito donde se ejecute el proyecto, licenciados urbanísticamente y con los permisos requeridos según la naturaleza del proyecto, con el fin de adelantar el proceso precontractual y contractual necesarios para lograr la construcción del proyecto"*.

14. La Dirección de Recursos y Herramientas adjuntó al estudio previo las siguientes fichas, para el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ"*.

 a) Ficha de Revisión Documental para Proyectos de Infraestructura, la cual indica que el concepto documental para el proyecto es "FAVORABLE", precisando que: "*la entidad formuladora y estructuradora a través de los anexos de la presenta ficha de evaluación, garantiza la viabilidad técnica, presupuestal y jurídica ajustándose en coherencia y pertinencia a la resolución 601 de 2020, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la misma. La entidad formuladora mediante el presente concepto favorable sectorial será responsable de hacer valer los principios de transparencia, equilibrio económico, planeación, eficiencia, eficacia y buena fe, adicionalmente es de su saber que, de evidenciarse durante la posible ejecución del proyecto una diferencia y/o rediseño de algún componente de la presente formulación y estructuración, tendrá que asumir el mayor valor y las posibles incidencias disciplinarias, penales y/o fiscales que hallen las entidades de control nacional".*

 b) Ficha de Revisión Técnica para Proyectos de Infraestructural, la cual indica que el pronunciamiento técnico es "FAVORABLE", con las mismas precisiones establecidas en la Ficha de Revisión Documental. Adicionalmente, la ficha precisa que: *"1) La ficha de revisión no certifica la calidad de los estudios, diseños ni presupuestos o a la veracidad de los documentos remitidos para la revisión, los cuales son responsabilidad exclusiva de la Entidad Pública que presenta el proyecto" y "2) MINDEPORTE ha recibido el proyecto viabilizado por la entidad pública, la presente revisión tiene el alcance de una verificación del cumplimiento de requisitos documentales, evidenciándose que el proyecto revisado SI se ajusta a lo señalado en la resolución No. 601 del 8 de junio de 2020"*

 c) Ficha Jurídica – Estudio de Títulos con Documentos, según la cual el proyecto: "*CUMPLE con lo establecido en el artículo Decimo de la Resolución No. 000601 del 8 de junio de 2020 "Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución y se deroga la Resolución No. 01616 de 2019" respecto a acreditar el derecho real del inmueble, previo licenciamiento que corresponda y de acuerdo a la destinación específica del bien".*

15. De acuerdo con lo expuesto, la Dirección de Recursos y Herramientas consideró viable la financiación del proyecto referido, por el valor que se indica en el presente convenio.

16. Mediante oficio de fecha 6 de abril de 2021 el alcalde del Municipio de Puerto López confirmó su interés en la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ", aclarando que el mismo se ejecutará en el(los) predio(s) ubicado(s) en el Municipio de Puerto López, identificado(s) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-23519, el(los) cual(es) él identifica como de su propiedad (o bajo su posesión).

17. El Municipio de Puerto Lopez, de acuerdo con el Decreto No. 102 de julio de 1955 tiene las funciones de Convenios Interadministrativos para la realización de este tipo de proyectos.

18. Teniendo en cuenta las obligaciones que asume el Municipio de Puerto López en el marco del presente convenio, de acuerdo con el cual será el responsable por la debida ejecución del proyecto de inversión, lo cual implica tanto la adecuada contratación como la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes, en adelante esta entidad se denominará "LA ENTIDAD EJECUTORA".

19. LA ENTIDAD EJECUTORA (y/o el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ) manifestó(aron) su interés en suscribir el presente convenio con MINDEPORTE. (En el evento que la entidad ejecutora sea una entidad diferente al Municipio, ésta último también deberá suscribir el convenio).

20. De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y representarlo judicial y extrajudicialmente (Ajustar si se trata de entidades del sector central o descentralizado). En consecuencia, manifiesta que:

 a) Conoce y acepta los documentos que dan lugar a la celebración del presente convenio interadministrativo.
 b) Revisó el contenido de la Resolución 601 de 2020 de MINDEPORTE, y los estudios, diseños, permisos, licencias y demás documentos que presentó, se ajustan a lo indicado en dicho acto administrativo.
 c) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que hacen parte del proceso de celebración del presente convenio y recibió respuesta oportuna a sus solicitudes, por parte de MINDEPORTE.
 d) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
 e) Al momento de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
 f) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
 g) Cuenta con la capacidad administrativa y técnica, y con las facultades normativas para cumplir todas y cada una de las obligaciones que adquiere con la suscripción del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
 h) Están a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
 i) Son responsables de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos.
 j) El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
 k) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ".
2) Alcance:	El proyecto al que se refiere el objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado y viabilizado por LA ENTIDAD EJECUTORA, con el número BPIN 2020505730010, verificado por la Dirección de Recursos y Herramientas del MINISTERIO DEL DEPORTE, en adelante "MINDEPORTE", según las fichas de revisión mencionadas en la parte considerativa de este convenio. En el evento en que se requiera efectuar actualizaciones o modificaciones al proyecto de inversión, estas deberán adelantarlas la ENTIDAD EJECUTORA, de conformidad con las metodologías y lineamientos que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, y con los requisitos señalados en el Decreto No.1082 de 2015 y o las normas que lo modifiquen o sustituyan Si adviértelas referidas actualizaciones o modificaciones implican la necesidad de realizar modificaciones las obras a ejecutar, las mismas deberán estar justificadas y ser avaladas técnicamente por la interventoría que se contrate para tal efecto, como condición para

	modificar el contrato de obra en lo pertinente. Sin embargo, estas no implicarán el aporte de recursos adicionales por parte de MINDEPORTE, sino que deberá asumirlos la ENTIDAD EJECUTORA con cargo a su presupuesto.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta de NUEVE (9) meses, sin exceder o sobrepasar el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. *(Debe incluir un estimado de meses para la selección del ejecutor, para la revisión y aprobación de estudios y diseños, para la ejecución y entrega de la obra y para la liquidación del contrato de obra).* **PARÁGRAFO 1:** A pesar de lo dispuesto en esta cláusula, el convenio podrá terminar antes del vencimiento del plazo de ejecución, por las causales de terminación anticipada previstas en este documento. **PARÁGRAFO 2:** El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar por escrito y deberá incluir la justificación suministrada por el supervisor designado por **MINDEPORTE.**
4) Valor del Convenio:	El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.480.332.309 M/CTE),** discriminados así: **MINDEPORTE** aportará la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.160.580.530 M/CTE)**, de los cuales TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 381.921.228 M/CTE) corresponden al presupuesto de la vigencia 2021 y SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 778.659.302 M/CTE) corresponden al presupuesto de la vigencia 2022. LA ENTIDAD EJECUTORA aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 319.751.779 M/CTE).** **PARÁGRAFO 1: LA ENTIDAD EJECUTORA** entiende y acepta que es la única responsable por la verificación del presupuesto presentado al momento de la formulación del proyecto y, en consecuencia, **MINDEPORTE** no estará obligado a aportar recursos adicionales a los previstos en este convenio. **PARÁGRAFO 2:** El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que la **ENTIDAD EJECUTORA** identificó en la etapa de formulación y estructuración del proyecto a ejecutar.
5) Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE	**MINDEPORTE** desembolsará su aporte a la cuenta bancaria que constituya la **ENTIDAD EJECUTORA**, la cual deberá estar destinada única y exclusivamente para el manejo de esos recursos y deberá generar rendimientos financieros que deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. El desembolso se realizará de la siguiente manera: 5.1. Un primer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 381.921.228 M/CTE) que corresponde al 32,91 % del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2021, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: a) El cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. b) La aprobación de la garantía única que ampare el cumplimiento del presente convenio, por el valor y plazo definido en el mismo.

c) La suscripción del acta de inicio del convenio.
d) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de MINDEPORTE al presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA.
e) La certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA.

5.2. Un segundo desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 662.601.249 M/CTE) que corresponde al 57,09 % del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2022, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:

a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, lo cual debe certificar el supervisor por parte de **MINDEPORTE.**
b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50%) de la obra.
c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por **LA ENTIDAD EJECUTORA**, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
d) La certificación del área competente de la **ENTIDAD EJECUTORA** en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado **MINDEPORTE** a través del supervisor.
e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo.

5.3. Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 116.058.053 M/CTE) que corresponde al 10 % del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2022, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:

a) El acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, suscrita por el interventor, en la cual conste que el proyecto ejecutado corresponde con el proyecto revisado por **MINDEPORTE** para la suscripción del presente convenio.
b) El acta de recibo material de las obras suscrita por el supervisor de contrato por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, en la cual deberá constar que la entidad competente recibió a satisfacción las obras y que se hará cargo de todas las actividades a que haya lugar, tendientes al mantenimiento y funcionamiento del proyecto.
c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por **LA ENTIDAD EJECUTORA**, generados desde el mes del segundo desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
d) La certificación del área competente de la **ENTIDAD EJECUTORA**, en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.
e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo.

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del **MINDEPORTE** y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos que realiza **MINDEPORTE** no tienen la condición de "pagos" a la **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se

<table>
<tr><td></td><td>cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA.

PARÁGRAFO 3: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2020 identifica como transferencia corriente a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos de previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.</td></tr>
<tr><td>6) Apropiación o Imputación Presupuestal:</td><td>Los recursos que financian el proyecto se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>Entidad aportante</th><th>CDP o Autorización de Vigencia Futura</th><th>VALOR</th><th>Fecha</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Nombre Componente del Gasto</th></tr>
<tr><td>Mindeporte (2021)</td><td>146321</td><td>$ 381.921.228</td><td>2021-06-24</td><td>C-4302-1604-16-0-4302071-04</td><td>Transferencias de capital. Servicio de apoyo financiero para el fomento de la infraestructura deportiva.</td></tr>
<tr><td>Mindeporte (2022)</td><td>40721</td><td>$44.271.817.702</td><td>2021-07-09</td><td>C-4302-1604-16</td><td>APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL</td></tr>
<tr><td colspan="3">No. AUTORIZACIÓN VF MINHACIENDA</td><td colspan="3">2-2021-035498</td></tr>
<tr><td colspan="3">No. AUTORIZACIÓN VF SIIF</td><td colspan="3">40721</td></tr>
<tr><td colspan="6">APORTE DEL MUNICIPIO – ENTE EJECUTOR</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>VALOR</td><td>Fecha</td><td>Rubro Presupuestal</td><td colspan="2">Nombre Componente del Gasto</td></tr>
<tr><td>492</td><td>$319.751.779</td><td>15-04-2021</td><td>Tasa deporte construcción mejoramiento, mantenimiento</td><td colspan="2">Tasa deporte construcción mejoramiento, mantenimiento</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Especificaciones Técnicas:</td><td>Hace parte del presente convenio interadministrativo el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN 2018011000022 el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto formulado por el Municipio de Puerto López, que se financiará (o cofinanciará) con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN, conforme a la viabilidad sectorial de MINDEPORTE.</td></tr>
<tr><td>8) Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor:</td><td>En desarrollo de este convenio, la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:

8.1. En relación con el recibo y manejo de recursos de MINDEPORTE:

8.1.1. Abrir, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de</td></tr>
</table>

	Colombia, una cuenta exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente convenio, los cuales no podrán ser embargados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la **ENTIDAD EJECUTORA** o cualquier tercero. 8.1.2. Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el **MINDEPORTE**, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a la **ENTIDAD EJECUTORA**. 8.1.3. Remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el extracto bancario correspondiente al mes inmediatamente anterior, de la cuenta constituida para el manejo de los recursos del presente convenio. 8.1.4. En cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los aportes de **MINDEPORTE** y remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el soporte de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior. 8.1.5. En el evento en que, con cargo a los recursos aportados por **MINDEPORTE,** la **ENTIDAD EJECUTORA** realice el desembolso de anticipos al ejecutor del proyecto, deberá exigir una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, expedida por una entidad facultada para el efecto, que ampare el 100% de los recursos desembolsados en esa condición. **MINDEPORTE** deberá ser beneficiario de esa garantía, y aprobarla antes de que la **ENTIDAD EJECUTORA** realice el desembolso del anticipo. 8.1.6. (Si aplica) El aporte de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, previsto en este convenio, será desembolsado al ejecutor del proyecto en los mismos porcentajes y bajo las mismas condiciones que los recursos aportados por **MINDEPORTE. La ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitir el soporte de los desembolsos con cargo a sus recursos, al supervisor por parte del **MINDEPORTE.** 8.1.7. Responder ante **MINDEPORTE** y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos aportados por **MINDEPORTE**, desde el momento de su desembolso y hasta el recibo a satisfacción de las obras a ser ejecutadas con cargo a esos recursos. 8.1.8. La **ENTIDAD EJECUTORA** no se lucrará de ninguna manera con los recursos aportados por **MINDEPORTE**, los cuales destinará única y exclusivamente, para para la ejecución del proyecto objeto del convenio. 8.1.9. La **ENTIDAD EJECUTORA** solo podrá destinar los recursos aportados por MINDEPORTE para el pago o los pagos del contrato de obra. En consecuencia, no podrá destinarlos, total ni parcialmente, al pago de cuotas de gerencia o administración, comisiones fiduciarias, o cualquier otro costo o gasto requerido para la ejecución del proyecto. 8.1.10. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, reintegrar al Tesoro Nacional los saldos del aporte de **MINDEPORTE**, que no estén ejecutados o legalizados con el aval del interventor, y los rendimientos financieros a que haya lugar. 8.1.11. Cerrar la cuenta bancaria que haya constituido para el manejo de los aportes de **MINDEPORTE**, una vez la **ENTIDAD EJECUTORA** reciba materialmente la obra a satisfacción, o cuando haya lugar a la terminación anticipada de este convenio y la **ENTIDAD EJECUTORA** haya reintegrado la totalidad del aporte de **MINDEPORTE** y sus rendimientos financieros. 8.1.12. Diligenciar, para la liquidación del convenio interadministrativo, el formato de rendición de cuentas suministrado por MINDEPORTE, para realizar el balance financiero de inversión de los recursos y de los rendimientos financieros,

aportando como soportes los extractos bancarios, libro de bancos, y conciliación bancaria.

8.2. Obligaciones relativas a la disposición del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto.

8.2.1. Señalar el predio o predios en el(los) cual(es) se ejecutará la obra, y responder porque el mismo se encuentre libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afecten la adecuada ejecución del proyecto.

8.2.2. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier vicio que se encuentre en el(los) predio(s) y que afecte la ejecución del(los) proyecto(s), lo cual incluye atender cualquier reclamación que se presente ante o por **MINDEPORTE.**

8.2.3. Informar a **MINDEPORTE** cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) que afecte(n) la ejecución del proyecto. Si con las mismas se llegare a causar un perjuicio a **MINDEPORTE,** lo asumirá en su totalidad el propietario o poseedor del inmueble y la **ENTIDAD EJECUTORA**, quienes tendrán responsabilidad fiscal y cualquier otra que se derive de estas circunstancias.

8.2.4. Si **MINDEPORTE** llega a ser requerido por cualquier situación relacionada con las condiciones técnicas y/o jurídicas del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a salir a la defensa de este último y se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen por su defensa y representación en cualquier instancia, lo cual incluye, pero sin limitarse, a los honorarios del abogado que sea contratado para tales efectos.

8.2.5. Asumir, directamente o a través de un tercero, la vigilancia y custodia del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto. En consecuencia, la **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación o perjuicio que se presente como consecuencia de eventuales invasiones, ocupaciones, reclamaciones, demandas de terceros y/o inconvenientes relacionados con el(los) predio(s).

8.2.6. Responder ante **MINDEPORTE** y ante cualquier tercero, por la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera del(los) predio(s) para la ejecución del proyecto objeto de este convenio.

8.2.7. Permitir y coordinar las visitas al(los) predio(s), que solicite **MINDEPORTE** o el interventor que éste indique, en cualquier momento durante la ejecución del presente convenio.

8.2.8. Entregar la información que le solicite **MINDEPORTE** o el interventor que este indique, sobre la situación jurídica, técnica, financiera o urbanística del(los) predio(s) a los que hace referencia el objeto del convenio.

PARÁGRAFO: Al suscribir el presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** (y/o el MUNICIPIO, si es el caso) manifiesta(n) expresamente que:

a) No existe ninguna persona que tenga cualquier derecho sobre el(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto, ni controversias judiciales respecto de la titularidad o la tenencia del(los) mismo(s). Así mismo, que no existen actos administrativos ni compromisos de la administración municipal o departamental (según aplique), de destinar el(los) predio(s) a otros propósitos.

b) No existe ningún acuerdo, contrato o compromiso con particulares o con otras entidades, para el desarrollo de proyectos en el(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto.

	c) El(los) predio(s) se encuentra(n) dentro del perímetro urbano (o en suelo rural, según sea el caso), no se encuentra(n) ubicado(s) en una zona de alto riesgo no mitigable ni en suelo de protección y cuentan con disponibilidad de servicios públicos. *(En el caso en que se encuentre en zona de alto riesgo mitigable, deberá señalarlo expresamente e indicar que se hará responsable de las obras de mitigación, lo cual no implicará la solicitud de recursos adicionales a MINDEPORTE).* d) El proyecto a ejecutar se ajusta a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT, EOT o PBOT) del Municipio, y los demás instrumentos de planificación y normas urbanísticas y ambientales que sean aplicables. **8.3. Obligaciones relacionadas con la selección del ejecutor del proyecto** 8.3.1. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los procesos de selección y contratación de los ejecutores de las obras requeridas para el desarrollo del proyecto indicado en el objeto del convenio. 8.3.2. Responder por el cumplimiento del régimen legal aplicable a la entidad que adelante el proceso de selección. En todo caso, sin excepción alguna, los procesos de selección que se adelanten para ejecutar el proyecto al que se refiere el objeto del convenio, debe someterse a los principios y normas aplicables, de la contratación estatal. 8.3.3. Cumplir lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2063 de 2020, según el cual: "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.*" En el evento que no exista pliego tipo para la infraestructura deportiva, la entidad territorial revisará los requisitos incluidos en los documentos tipo como buenas prácticas, efectuando los ajustes necesarios de acuerdo con el objeto del contrato, su alcance y el estudio de sector, para garantizar la pluralidad de oferentes y la idoneidad del proponente seleccionado. 8.3.4. Aplicar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras. 8.3.5. Iniciar el proceso de selección del ejecutor dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, salvo que se presenten situaciones no previsibles por la **ENTIDAD EJECUTORA**, que impidan cumplir ese plazo, caso en el cual deberá informarlo al supervisor por parte del **MINDEPORTE**. 8.3.6. Asumir la responsabilidad por la entrega de toda la información que se encuentre bajo su custodia o de las entidades del sector central y descentralizado del Municipio, que sea requerida para el desarrollo del proceso de selección del ejecutor. 8.3.7. Remitir a **MINDEPORTE** el link de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de los pliegos de condiciones para el desarrollo del proceso o procesos de selección que deba adelantar para la ejecución del proyecto. 8.3.8. Invitar, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que

	consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. 8.3.9. Programar, en todos los procesos que adelante para la selección del ejecutor, al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para el recibo de las propuestas, una (1) visita al(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, y disponer de personal capacitado para atender las observaciones que los interesados presenten en el marco de la visita. Esta obligación no implica que la **ENTIDAD EJECUTORA** deba establecer la obligación de asistir a la visita, como requisito para la habilitación de la propuesta. 8.3.10. Definir el presupuesto y forma de pago para la ejecución del proyecto a que se refiere el objeto de este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA será responsable para todos los efectos por la definición del presupuesto estimado de las obras a ejecutar, para lo cual deberá atender los principios de eficiencia y economía de la contratación estatal. 8.3.11. Incluir en los pliegos de condiciones del proceso de selección un anexo de especificaciones técnicas del proyecto, el cual deberá ser acorde con el proyecto presentado al BPIN y a **MINDEPORTE**. Los pliegos de condiciones no incluirán obras adicionales a las presentadas en el proyecto de inversión presentado a **MINDEPORTE.** 8.3.12. En las condiciones de desembolso de recursos al ejecutor del proyecto, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a no destinar más de un veinte por ciento (20%) del valor del aporte del **MINDEPORTE** a título de anticipo. Con posterioridad al anticipo, los porcentajes a desembolsar con cargo a los recursos de **MINDEPORTE** no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje real de avance de la obra, certificado por el interventor. 8.3.13. No realizar pagos anticipados al ejecutor del proyecto, con cargo a los recursos de **MINDEPORTE**. 8.3.14. Incorporar en el pliego de condiciones el personal mínimo requerido para cumplir con todas las condiciones técnicas señaladas en el proyecto de inversión presentado a **MINDEPORTE**, y para acatar el cronograma de ejecución del mismo, dentro del plazo de ejecución de este convenio. 8.3.15. Exigir que los proponentes en los procesos de selección acrediten, al menos, experiencia obtenida en los últimos once (11) años, igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en SMMLV, certificado en el Registro Único de Proponentes – RUP. Adicionalmente, deberán acreditar, al menos, experiencia específica en la construcción de infraestructura a la cual se refiere el Titulo K, 2.7. Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L) de la Norma de Construcción Sismorresistente – NSR 10, cuya sumatoria en área construida sea igual o superior al doble del área a construir. Sin perjuicio de lo anterior, **la ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar experiencia adicional y proporcional, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto. 8.3.16. Solicitar al ejecutor del proyecto la constitución de garantías en las cuales MINDEPORTE sea beneficiario, las cuales amparen, como mínimo: **a)** **El cumplimiento del contrato:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **b)** **De pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor mínimo asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. **c)** **Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

d) Estabilidad de las obras: en una cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Estas garantías se remitirán **MINDEPORTE,** para su aprobación por parte del Grupo de Contratación, el cual podrá solicitar modificaciones a las mismas. En todo caso, la **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable de que se mantengan vigentes por los tiempos y valores indicados.

8.3.17. Responder por la veracidad de la información y documentación que suministre verbalmente o por escrito, en cualquier etapa del proceso de selección del ejecutor del proyecto, cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del Municipio (o Departamento), o cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna.

8.3.18. Informar expresamente a los interesados en el proceso de selección, que no existirá vínculo laboral ni contractual alguno entre el contratista de obra, ni el personal a cargo del mismo, y **MINDEPORTE. La ENTIDAD EJECUTORA** deberá exigir, por parte del contratista, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.4. Obligaciones relacionadas con los estudios, diseños y obtención de licencias:

8.4.1. Aportar los estudios y los diseños requeridos para la ejecución del proyecto. El listado de estudios y diseños que aporte deberá constar en un acta suscrita por el contratista de obra y por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en el modelo establecido por **MINDEPORTE.**

8.4.2. Solicitar que los estudios y diseños aportados sean revisados y ajustados o calibrados por el ejecutor seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene la **ENTIDAD EJECUTORA** sobre la formulación de los mismos. No se podrá afectar, modificar o adicionar el alcance del proyecto presentado a **MINDEPORTE**

8.4.3. Solicitar que los estudios y diseños ajustados o calibrados sean avalados por el interventor antes de suscribir el acta de inicio de la obra. El plazo para el otorgamiento de este aval no podrá superar los dos (2) meses contados a partir del inicio del contrato de obra, plazo que podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por un mes adicional.

8.4.4. Elaborar los estudios y diseños a que haya lugar, y las modificaciones a los mismos, con cargo a los recursos del **ENTE EJECUTOR.** Este no podrá destinar los recursos aportados por el **MINDEPORTE** para gastos de preinversión como elaboración de planos, estudios o diseños, entre otros.

8.4.5. Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto.

8.4.6. Responder por el presupuesto presentado a **MINDEPORTE**, razón por la cual cualquier situación que implique el aporte de recursos adicionales, incluido el reconocimiento de sumas por un eventual desequilibro económico, para la debida ejecución del proyecto, deberá asumirla la **ENTIDAD EJECUTORA**, previo aval del interventor, y sin perjuicio de que se modifique, en lo pertinente, este convenio.

8.4.7. Para efectos de atender cualquier situación que implique el aporte de recursos adicionales por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** de acuerdo con lo previsto en este convenio, dicha entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en las normas presupuestales que se encuentren vigentes y que le sean aplicables,

	entre otras, lo dispuesto en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cuando sea el caso. 8.4.8. Responder las inquietudes de la comunidad, en relación con la estructuración y desarrollo del proyecto, en cualquiera de sus etapas. 8.4.9. Modificar las licencias y permisos presentados por la entidad formuladora a **MINDEPORTE**, cuando sea necesario para la cabal y oportuna ejecución del proyecto a que hace referencia el objeto del convenio, así como mantenerlos vigentes. 8.4.10. Realizar los trámites necesarios ante los prestadores de servicios públicos, para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los mismos, garantizando que existe la disponibilidad de servicios públicos para el proyecto señalado en el objeto de este convenio. **8.5. Obligaciones relacionadas con la ejecución y recibo del proyecto:** 8.5.1. Exigir y verificar el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (PBOT o EOT) del Municipio en que se ejecutará el proyecto objeto del convenio, así como las demás normas urbanísticas a que haya lugar y las normas técnicas de construcción vigentes. 8.5.2. Enviar al supervisor del convenio por parte de **MINDEPORTE** el cronograma de ejecución del proyecto, aprobado por la interventoría, y todas las modificaciones que se realicen a este último, dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación. 8.5.3. Coordinar y realizar, a costa de la **ENTIDAD EJECUTORA**, previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y al supervisor por parte de **MINDEPORTE.** 8.5.4. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado ante **MINDEPORTE** y con el concepto de viabilidad que refleja la pertinencia sectorial del proyecto. En el evento en que sea necesario modificarlo, será requisito que medie una justificación técnica y/o jurídica avalada por el interventor. 8.5.5. Informar al supervisor por parte de **MINDEPORTE** cualquier situación de la que tenga conocimiento, que afecte la ejecución de las obras. 8.5.6. Asumir la responsabilidad por la ejecución del proyecto y por la elaboración y suscripción de todos los documentos y procedimientos precontractuales, contractuales o poscontractuales requeridos para el efecto. 8.5.7. Entregar al interventor del contrato de obra, contratado o designado por **MINDEPORTE**, toda la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que éste requiera para el debido desarrollo de su labor, permitir su ingreso y permanencia en el(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto y prestar toda la colaboración requerida por el interventor y por el supervisor del convenio por parte de **MINDEPORTE**. 8.5.8. Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado por el interventor. 8.5.9. Informar al supervisor por parte de **MINDEPORTE** el acaecimiento de circunstancias que den lugar a la suspensión de la ejecución del convenio, remitiendo el concepto del interventor y señalando las condiciones que darían lugar a su reinicio.

	8.5.10. Asumir cualquier perjuicio que se ocasione al **MINDEPORTE** como consecuencia de acciones atribuibles al contratista seleccionado por la **ENTIDAD EJECUTORA**. 8.5.11. En el evento en que se advierta un presunto incumplimiento de una o varias obligaciones derivadas del contrato de obra, por parte del contratista, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá adelantar, oportunamente, los procesos sancionatorios a que haya lugar, así como la reclamación de las garantías, de acuerdo con las normas y procedimientos a que haya lugar. Una vez inicie dichos procesos, deberá informarlo al supervisor por parte de **MINDEPORTE.** 8.5.12. Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía. 8.5.13. Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por **MINDEPORTE**, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del **MINDEPORTE.** 8.5.14. Verificar, o encargarse de que las autoridades locales competentes verifiquen el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, urbanísticas y de construcción requeridas para el adecuado desarrollo y entrega del proyecto, en todas sus fases, así como el cumplimiento de las licencias urbanísticas, y demás permisos y autorizaciones requeridas. **MINDEPORTE** no será responsable de verificar el cumplimiento de ninguna de estas normas, licencias, permisos ni trámites. 8.5.15. Atender oportunamente las solicitudes que formule **MINDEPORTE** o el interventor que este designe, y que se relacionen con las funciones a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA** y/o con la situación jurídica, técnica y/o urbanística del(los) predio(s) presentados(s) por este último. 8.5.16. Solicitar, al menos con quince (15) días de anticipación al vencimiento del plazo del convenio, la prórroga del mismo cuando sea el caso, explicando los motivos que sirvan de fundamento, y anexando los soportes de avance de obra, el cronograma ajustado, el concepto del interventor y los demás documentos técnicos que le permitan al supervisor por parte del **MINDEPORTE** analizar la solicitud. 8.5.17. Realizar las actividades de seguimiento necesarias para verificar la debida ejecución de las obras hasta el recibo material del proyecto. 8.5.18. Acompañar el proceso de entrega de las redes de servicios públicos domiciliarios a las empresas de servicios públicos competentes e incluir como obligación en los contratos de obra derivados, que se garantice que la entrega de la obra sea funcional, es decir que cuenta con las aprobaciones de las empresas de servicios públicos domiciliarios para el correcto funcionamiento de la infraestructura. 8.5.19. Cuando, para ejecutar y poner en funcionamiento el proyecto, se requiera la ejecución de obras adicionales a las previstas en el proyecto presentado a **MINDEPORTE**, la **ENTIDAD EJECUTORA** asumirá el costo de las mismas y la responsabilidad exclusiva de su ejecución, para lo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones presupuestales que le sean aplicables. 8.5.20. Suscribir un acta en que conste el recibo material de las obras, a satisfacción de la **ENTIDAD EJECUTORA** y de la entidad territorial propietaria del predio en que se haya ejecutado, cuando se trate entidades diferentes. 8.5.21. Independientemente de la vigencia del presente convenio, incorporar en su inventario las obras recibidas, obtener las garantías a que haya lugar para su funcionamiento, y ponerlas al servicio de la comunidad. 8.5.22. Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. La **ENTIDAD**

EJECUTORA (y la entidad propietaria del predio en que se ejecuta el proyecto – si es el caso) acepta(n) y entiende(n) que, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995**, MINDEPORTE** no destinará recursos para el mantenimiento de las obras, ni para su funcionamiento posterior a la entrega de las mismas, ni en el marco del presente convenio ni con posterioridad a su terminación y liquidación.

8.5.23. Las demás que se requieran para la debida ejecución del proyecto y que sean propias de la posición que asume la **ENTIDAD EJECUTORA** como contratante del contrato de obra, y como responsable por la ejecución de la obra y por la adecuada inversión de los recursos aportados por **MINDEPORTE.**

8.6. Obligaciones relacionadas con la presentación de informes

8.6.1. Después de la suscripción del acta de inicio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá remitir al supervisor por parte **MINDEPORT**E, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, informes de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio en el mes inmediatamente anterior. Estos informes deberán incluir:

a) La información sobre el manejo e inversión de los recursos, indicando la forma en que se haya dado cumplimiento a lo establecido el respecto en este convenio interadministrativo.
b) El reporte de avance en la ejecución del proyecto, con registro fotográfico del mismo.
c) Los aspectos que considere relevante informar a **MINDEPORTE** en relación con la ejecución del proyecto.
d) Copia de las actas suscritas por el ejecutor del proyecto relacionadas con su inicio, suspensión, reinicio, entre otras.
e) Copia de los comprobantes de desembolsos realizados al contratista. En este caso, deberá adjuntar copia de la certificación de cumplimiento de los requisitos por parte del ejecutor del proyecto, para recibir el desembolso.
f) Extracto de la cuenta bancaria en que se encuentren los aportes de **MINDEPORTE**, conciliación y copia de la consignación de rendimientos financieros

8.6.2. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entrega un informe de gestión final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del convenio o a su terminación, en cual incluirá como mínimo:

a) Una descripción detallada de la inversión de los recursos aportados por **MINDEPORTE** y un Balance Financiero del proyecto.
b) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto.
c) Copia de los comprobantes de los desembolsos efectuados al contratista contratado para el desarrollo del proyecto y de los certificados de cumplimiento de requisitos para recibir esos desembolsos.
d) Copia del Informe final de la Interventoría en el que conste el recibo a satisfacción de las obras por parte de la misma.
e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto.

8.6.3. Entregar los informes y sus documentos soporte cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia.

8.6.4. Entregar al supervisor del convenio por parte de **MINDEPORTE** los demás informes y documentos que le solicite y se relacionen con el objeto del presente convenio, así como la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

	8.6.5. Entregar a **MINDEPORTE**, dentro del término señalado por este último, toda la información que éste le solicite, para responder los requerimientos efectuados por los organismos de control o por cualquier otra entidad pública, en relación con la ejecución de este convenio. **8.7. Obligaciones generales del convenio.** 8.7.1. Suscribir, conjuntamente con **MINDEPORTE**, las actas de inicio y liquidación del convenio. 8.7.2. Articular a todas las entidades locales que se requieran para el desarrollo del proyecto. 8.7.3. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de todas las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridas para la ejecución del proyecto objeto del convenio, y por el cumplimiento de sus obligaciones como contratante de la ejecución de las obras, hasta la liquidación del contrato de obra que suscriba. 8.7.4. Solicitar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, y para cumplir adecuadamente su rol de ejecutor de los recursos y de las obras. 8.7.5. Adoptar las medidas necesarias para procurar la seguridad de su personal y de terceros durante la ejecución de las obligaciones derivadas de este convenio, incluyendo el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial. 8.7.6. Dar cumplimiento a todos los compromisos establecidos en el proyecto de inversión presentado a **MINDEPORTE**, incluyendo el cronograma estimado para la contratación y ejecución de las obras. 8.7.7. Mantener indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación de sus contratistas o de terceros, que se derive de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA** de acuerdo con lo previsto en este convenio. 8.7.8. Designar un supervisor de este convenio, quien deberá tener conocimiento del proyecto a ejecutar, así como de los lineamientos internos de supervisión del **MINDEPORTE.** 8.7.9. Las demás previstas en este convenio y las que les sean inherentes a su objeto y competencias.
9) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	**MINDEPORTE**, en el marco del presente convenio se obliga a: 9.1. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las obligaciones previstas en este documento, de acuerdo con los Manuales y procedimientos aprobados por **MINDEPORTE**. 9.2. Participar activamente, a través del supervisor, en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio. 9.3. Contratar o designar la interventoría del contrato de obra que celebre la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del proyecto al que se refiere el objeto del convenio. 9.4. Una vez identificado quien ejercerá la interventoría del contrato de obra, entregarle copia del presente convenio y de los documentos que hacen parte integral del mismo. 9.5. Desembolsar recursos para la financiación (o cofinanciación) del proyecto al que hace referencia el objeto del presente convenio, por el monto y en las condiciones

	establecidas en la cláusula cuarta. 9.6. Entregar la información con la que cuente, que sea necesaria para lograr el objeto del convenio. 9.7. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y se enmarquen en las funciones a cargo del **MINDEPORTE.**
10) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución de las obligaciones del convenio será en El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ **PARÁGRAFO. MINDEPORTE** podrá solicitar la realización de reuniones presenciales en otras ciudades, caso en el cual el desplazamiento y permanencia del personal de la **ENTIDAD EJECUTORA** correrán por cuenta y riesgo de esta última.
11) Garantía(s):	La **ENTIDAD EJECUTORA** (y/o el Municipio o Departamento) se obliga(n) a obtener una póliza emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en la cual el **MINDEPORTE** sea beneficiario, con el siguiente amparo: - **Cumplimiento del convenio,** por el 20% del valor total del aporte de **MINDEPORTE,** por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. La **ENTIDAD EJECUTORA** debe constituir la referida póliza y remitirla para aprobación de **MINDEPORTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este convenio, so pena de que se constituya una causal para la terminación del mismo. La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a mantener la póliza vigente durante la ejecución del convenio, de manera que cuando el mismo sea adicionado o prorrogado deberá prorrogar y/o adicionar la garantía en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la adición y/o prórroga. **PARÁGRAFO.** La póliza a la que se refiere esta cláusula no sustituye ni modifica de ninguna manera las garantías que debe constituir el ejecutor de la obra y que **LA ENTIDAD EJECUTORA** debe remitir para aprobación de **MINDEPORTE.**
12) Supervisión:	La supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA estará a cargo de EDGAR MUÑOZ DAVID: profesional especializado Código 2028 Grado 18 de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por MINDEPORTE. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio Interadministrativo.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en la cláusula once de este convenio.
14) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal de **ENTIDAD EJECUTORA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.

15) Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales:	La **ENTIDAD EJECUTORA**, y los contratistas que esta vincule para la ejecución del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** estarán a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**
17) Confidencialidad e Información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, a lo siguiente: 17.1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos: a) Cuando la información sea solicitada por el **MINDEPORTE.** b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINDEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. 17.2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 17.3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 17.4. El uso de la información que en razón del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** posea o reciba la **ENTIDAD EJECUTORA,** no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la **ENTIDAD EJECUTORA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD EJECUTORA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de

	la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la **ENTIDAD EJECUTORA** recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINDEPORTE**. **PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el **MINDEPORTE** para el desarrollo de las actividades del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la **ENTIDAD EJECUTORA** **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
18) Independencia del Ente Ejecutor:	La **ENTIDAD EJECUTORA** es independiente del **MINDEPORT**E, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. La **ENTIDAD EJECUTORA** no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del **MINDEPORTE**, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el **MINDEPORT**E entregue elementos a la **ENTIDAD EJECUTORA**, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. La **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al **MINDEPORTE** en la ejecución del objeto del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
19) Suspensión:	De común acuerdo, el **MINDEPORTE** y la **ENTIDAD EJECUTORA** podrán suspender la ejecución de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** De acuerdo con lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del convenio, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará por el plazo faltante.
20) Prohibición de Cesión:	Este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
21) Terminación:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente: 21.1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no aporte la garantía de cumplimiento de este convenio, en el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento. 21.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINDEPORTE;** 21.3. Por cumplimiento del objeto

	21.4. Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** no inicie el proceso de selección del contratista de obra en los términos previstos en este convenio. 21.5. Cuando se hayan realizado procesos de selección del ejecutor de las obras por más de tres (3) oportunidades, y no haya sido posible la selección del contratista para la ejecución del proyecto al que hace referencia el objeto del convenio. 21.6. Cuando se advierta que **LA ENTIDAD EJECUTORA** no es propietaria del predio en que se ejecutará el proyecto o cuando, siendo poseedora, exista oposición de quien alegue un mejor derecho. 21.7. Cuando los estudios y diseños, previamente ajustados o calibrados por el contratista de obra, no sean avalados por el interventor dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio del contrato de obra, plazo que podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por un mes adicional. 21.8. Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** no obtenga las modificaciones a los permisos y licencias presentadas al **MINDEPORTE**, y dichas modificaciones se requieran para la ejecución del proyecto y/o cuando se advierta que el predio presenta situaciones técnicas y/o jurídicas que impiden el desarrollo del proyecto. 21.9. Cuando el interventor del proyecto, designado por **MINDEPORTE**, emita un concepto indicando que no es viable iniciar la fase de construcción del mismo y/o indicando que no aprueba los estudios y diseños. 21.10. Cuando el interventor del proyecto advierta razones técnicas y/o jurídicas o de cualquier tipo, que hagan imposible la ejecución del objeto del convenio. 21.11. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución 21.12. Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 21.13. Por las demás que existan en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Cuando el convenio termine, por cualquier razón, antes del recibo a satisfacción de las obras por parte del interventor designado por **MINDEPORTE**, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a restituir la totalidad de los recursos invertidos por **MINDEPORTE,** al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que éstos hayan generado, dentro del mes siguiente a que acaezca la causal de terminación del convenio.
22) Liquidación:	La liquidación del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, o al de la liquidación de los contratos derivados, sin exceder en este último caso de un (1) año desde el vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. El mismo término se aplicará cuando medie la terminación del mismo por cualquier otra causa. La liquidación se sujetará por voluntad de las partes a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, quedando facultado el Ministerio del Deporte a liquidar unilateralmente el Convenio a falta de acuerdo, siempre que no medie auto admisorio de la demanda que solicite la ejecución judicial.
23) Responsabilidad de la Entidad Ejecutora:	La **ENTIDAD EJECUTORA** responderá de acuerdo con las normas vigentes: 23.1. Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINDEPORTE.** 23.2. Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de **MINDEPORTE**, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto. 23.3. Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros. **PARÁGRAFO.** En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24) Indemnidad:	La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne al **MINDEPORTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al **MINDEPORTE,** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA,** el

	MINDEPORTE se lo comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA** para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la **ENTIDAD EJECUTORA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MINDEPORTE**, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, y por los derechos laborales que se generen.
25) Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y el **MINIDEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
26) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá pagar al **MINDEPORTE,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINDEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.
27) Protección de Datos Personales:	La **ENTIDAD EJECUTORA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINDEPORTE** a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINDEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **f)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **g)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINDEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o

	indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINDEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
28) Exclusión de la Relación Laboral:	Este convenio no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre **EL MINISTERIO** y los trabajadores o personal que LA **ENTIDAD EJECUTORA** emplee o contrate para el desarrollo del presente convenio. La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación relacionada con este asunto.
29) Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la **ENTIDAD EJECUTORA,** con el perfeccionamiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, autoriza al **MINDEPORTE** comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **la ENTIDAD EJECUTORA** acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado. En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones: a) De **MINDEPORTE** Av. Cra. 68 No. 55 – 65 b) De la **ENTIDAD EJECUTORA** CL 6 4 40 BRR GUADALUPE
30) Documentos integrantes y anexos del Convenio Interadministrativo:	Hacen parte integral del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y en el proyecto de inversión pública, por lo tanto, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas al igual que a los lineamientos de ejecución establecidos para el ciclo de los proyectos de inversión pública por el DNP, so pena de incumplimiento total o parcial del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • El proyecto formulado por **EJECUTOR**, radicado en el BPIN y presentado por la **ENTIDAD EJECUTORA** con sus soportes o anexos.

	• La aprobación sectorial por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte • La ficha de viabilización suscrita el por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte • El CDP y la autorización de uso de vigencias futuras. • Los Estudios Previos con sus soportes o anexos • Loa demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. • Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este convenio.
31) Modificaciones al Convenio Interadministrativo:	Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.
32) Régimen Jurídico del Convenio Interadministrativo:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
33) Vigencia del Convenio Interadministrativo:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.
34) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El Ente Ejecutor:	RODRIGO ANDRÉS TORRES GUZMAN – Ordenador(a) del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Aura Elvira Gómez Martínez – Secretaria General (E) y ordenadora del gasto.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz - Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Sebastián Santacruz - Profesional GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II